



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

TITULO DEL ARTICULO

EL MARCO CONSTITUCIONAL DE LALEGALIZACION DE CAPTURA EN EL DELITO
DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA

ÁREA TEMÁTICA

Derecho Constitucional

NOMBRE DEL ESTUDIANTE

CATALINA DUQUE LONDOÑO

FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL
POPAYAN, CAUCA

2022





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

TITULO DEL ARTICULO

EL MARCO CONSTITUCIONAL DE LALEGALIZACION DE CAPTURA EN EL DELITO
DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE(S)

CATALINA DUQUE LONDOÑO

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Asesora Opción de Grado

DRA. OFELIA DORADO ZUÑIGA

Director Postgrados Derecho

VICTOR JULIÁN JÁCOME MOSQUERA

FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL
POPAYAN, CAUCA

2021





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
ESPECIALIZACION DERECHO CONSTITUCIONAL
SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS
ESTUDIO DE CASOS

PROGRAMA	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL	CÓDIGO CURSO / NCR	
SEMESTRE	ESTUDIO DE CASO	PERIODO ACADÉMICO	2022-1
DOCENTE	OFELIA DORADO ZUÑIGA	PERFIL DE ESTUDIOS	Doctorado.
NOMBRES Y APELLIDOS ESTUDIANTE(S)		CODIGO	CEDULA
1. Catalina Duque Londoño		88211012	25274417
ESTUDIO DE CASOS			
PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA			
Proyecto	EL MARCO CONSTITUCIONAL DE LA LEGALIZACION DE CAPTURA EN EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA		
Enfoque temático	LA LINEA DE INVESTIGACION QUE DESARROLLAREMOS EN		



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

EL PRESENTE TRABAJO ES EN EL DERECHO PENAL DESDE EL
ENFOQUE CONSTITUCIONAL





RESUMEN

La legalización de captura en el procedimiento penal colombiano debe cumplir una serie de garantías de índole constitucional para que esta se encuentre dentro del marco del estado social derecho, es en razón a esta premisa que en el presente trabajo de investigación se busca establecer y conocer sobre el marco constitucional de la legalización de captura cuando se presentan casos de violencia intrafamiliar, por lo cual en el presente trabajo hemos establecido la anterior premisa como objetivo principal utilizando medios de análisis jurídico y analíticos, llevando a cabo una investigación jurídica de la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina para evidenciar si se cumple el marco constitucional de las garantías Constitucionales entorno a la legalización de captura en los casos de violencia intrafamiliar.

PALABRAS CLAVE

Legalización, familia, captura, violencia, derechos fundamentales.



INTRODUCCIÓN

Las legalizaciones de captura en Colombia deben llevar una serie de requisitos legales, constitucionales y también en armonía con los tratados internacionales establecidos en nuestro país mediante el bloque de constitucionalidad y en relación con el delito de violencia intrafamiliar debe esta legalización de captura tener un control más estricto ya que se busca proteger tanto al sujeto procesado como al núcleo familiar, por lo cual se ha querido estudiar el marco de la legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar en Colombia, por lo cual hemos recurrido a realizar un estudio jurídico tanto de jurisprudencia como de doctrina en nuestro país para entender más a fondo dicha temática. Es con ocasión al presente estudio realizando en este trabajo de investigación el cual se dará inicio a un estudio legal, jurisprudencial y doctrinal entorno a dicha figura constitucional abordada desde el campo penal, teniendo como ejes importantes para el desarrollo principal del presente trabajo de investigación que se busca primero el establecer las garantías constitucionales entorno a la legalización de captura; segundo abordaremos la temática del cómo se ha ido desarrollando el delito de violencia intrafamiliar en nuestro país y terminado con el consolidado temático de evidenciar si se cumplen las garantías constitucionales de la legalización de captura cuando se da la concurrencia y/o tipificación del delito de violencia intrafamiliar y sus posteriores legalizaciones de captura. Además del eje temático mencionado anteriormente, en el presente trabajo se desarrollará un eje metodológico en el cual eligiendo como pregunta base principal de la presente investigación es el establecer si ¿Cómo se determinan las garantías constitucionales en la legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar en Colombia? Es con base a este último interrogante que desarrollaremos en el presente trabajo de investigación el siguiente orden metodológico que se evidenciara a continuación. Entendiendo así por último que lo que se pretende con el presente análisis es dar a conocer todo el conjunto de protecciones constitucionales que nos brinda el legislador desde la Constitución Política de 1991 en relación con el código penal colombiano ley 599 del año 2000 y el código de procedimiento penal colombiano ley 906 de 2004, con todas estas en conjunto al momento de realizar la legalización



de captura cuando se dan capturas por el delito de violencia intrafamiliar en Colombia.

DESARROLLO DE LOS TEMAS

Planteamiento del problema

La violencia sea cual sea su tipología requiere que se le brinde una atención integral que no solo tenga en cuenta como primer elemento el hecho violento sino que examine todo el conjunto de causas, factores, mecanismos utilizados y elementos utilizados sino que se estudie de manera individual y social la familia y que elementos en esta son predisponentes de la violencia intrafamiliar desde el ámbito constitucional, así, el estudiar los tipos de violencia intrafamiliar concurren para que se tipifique el delito de violencia intrafamiliar. Es así que cuando se habla de que la violencia intrafamiliar es un problema de magnitudes sociales se entiende que esta problemática sino también de magnitudes legales. La violencia intrafamiliar es una problemática que se ha presentado desde hace muchos años y en la actualidad es una problemática que sigue latente y ha tomado fuerza hace algún tiempo y más desde la entrada a nuestro país de la pandemia covid-19, teniendo en cuenta que cada vez son más las familias que afrontan esta problemática y desde el plano constitucional como se protegen todas las garantías entorno a la familia, es así que en Colombia el sistema constitucional y penal se ha desarrollado bajo un sistema penal en el cual se busca la resocialización de las personas, basándose en un derecho penal de acto y no de actor, en con ocasión a esta premisa que establecemos que la problemática del delito de violencia intrafamiliar tipificado en el código penal en el artículo 229 de la ley 599 del año 2000, ha ido en un aumento exponencial y más con ocasión a la pandemia covid-19 que agravo más la situación en las familias, en las cuales se incrementaron las agresiones verbales, las agresiones físicas, que hasta en muchos casos se causaron pérdidas humanas o el núcleo esencial de la sociedad como lo es la familia colombiana se disolvió, causando graves y serios problemas tanto a la sociedad en general como al mundo jurídico, debido a que con ocasión a esta serie de hechos violentos dentro de los hogares se tipificaba el delito contenido en el 229 del código penal ya sea en situación de flagrancia o por orden de captura luego de una etapa indagatoria, porque es aquí en este momento que nace la problemática principal del presente trabajo de investigación y es saber si posterior a la realización de los procedimientos de captura a los sujetos aprendidos ya sea hombre o mujer, se



les respeta sus garantías constitucionales al momento de las audiencias concentradas en específico la audiencia de legalización de captura, que en ocasiones por no cumplir una serie de requisitos constitucionales y legales que exige el ordenamiento jurídico colombiano dichas capturas se declaran ilegales quedando en libertad las personas capturadas, entrando con ocasión a esta libertad en la controversia de que si se está protegiendo a la persona afectada o sujeto pasivo en el delito mencionado anteriormente o se rigen dichas legalizaciones en proteger y hacer un estricto control constitucional de las garantías constitucionales que ofrece el ordenamiento jurídico colombiano cuando se presentan las legalizaciones de captura y que independientemente de los hechos estas se deben respetar o cómo se puede presentar el otro escenario de la problemática social del delito de violencia intrafamiliar en que con el estricto control de legalidad de las garantías constitucionales que aplica el juez con función de control de garantías al momento que declara la captura legal con base al test de constitucionalidad para dicho escenario. Es en razón a esta serie de planteamientos problemáticos dentro del sistema jurídico social en Colombia que mediante el presente trabajo de investigación nace la posibilidad de evidenciar ya sea una solución o un entendimiento a fondo de lo que gira en torno a la aplicación de las garantías constitucionales entorno a la legalización de captura en los delitos de violencia intrafamiliar y saber si este control y aplicación de dichas garantías constitucionales en cabeza del juez de control de garantías en el proceso penal de la audiencia de legalización de captura busca proteger y hacer un cumplimiento efectivo de la constitución política de Colombia o en si busca basarse sobre la protección al bien jurídico tutelado como lo es la familia en el delito contenido en el artículo 229 del código penal. Pretendiendo así al establecer dicha problemática que lo que se busca es mostrar primero el procedimiento llevado a cabo cuando se presenta la concurrencia de la audiencia de legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar desde el ámbito de aplicación constitucional que es el área que estudiaremos a fondo para así dar a conocer toda la serie de pautas constitucionales y legales que son de suma importancia al momento de exigir las garantías constitucionales dentro del proceso penal de legalización de captura y evidenciar si con la aplicación de estas garantías constitucionales se está realizando una protección efectiva a la Constitución o se busca controlar la ejecución y tipificación del delito de violencia intrafamiliar, ya que estos procesos de



intervención de la problemática de violencia intrafamiliar, requieren de un análisis pormenorizado de cada caso ya sea en el ámbito, jurídico, en el ámbito social, en el ámbito jurisprudencial, en el ámbito doctrinal para así determinar las dinámicas y causas que subyacen de dicha problemática legal y social, por lo cual con atención a esta problemática pasaremos a establecer la siguiente pregunta de investigación.

Formulación del problema.

¿Cómo se determinan las garantías constitucionales en la legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar en Colombia?

Hipótesis

Como hipótesis hemos establecido y para encontrar una posible solución al problema de investigación planteado y por lo cual buscamos establecer que dentro del estricto control de legalidad que está en cabeza del juez de control de garantías con base a la constitución, el código penal y el código de procedimiento penal, en la legalización de captura el juez de control de garantías es un proveedor de los derechos humanos, quien garantiza al capturado por el delito de violencia intrafamiliar el respeto y su dignidad al momento de la captura en flagrancia o por orden emitida, ya que no siempre la captura se declara legal, y se puede declarar ilegal cuando existen violaciones a los derechos humanos o no se rigieron bajo las garantías constitucionales y el juez observa estas desviaciones legales la captura se decreta ilegal, ya que bajo el test de las garantías constitucionales entorno legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar y el juez observa que estas garantías se ven vulnerados los derechos de todas las personas dentro del proceso, como es uno de ellos la dignidad humana que se encuentra contemplado en el artículo primero de la Constitución Política de Colombia de 1991. El juez es el garante y responsable de inspeccionar las actuaciones de la policía judicial y de la fiscalía, por lo cual esto corresponde a una función primordial de protección y es la de garantizar los derechos que se vean respetados en el desarrollo del proceso, ya que lo explicado anteriormente conforman un conjunto de parámetros legales desde la arista constitucional que se deben cumplir de manera estricta, para así asegurar que las garantías constitucionales cuando se presenten legalizaciones de captura por el delito de violencia intrafamiliar, por lo que se espera darle una respuesta de



fondo a dicho interrogante planteado más adelante.

Justificación

Dentro del crecimiento exponencial del delito de violencia intrafamiliar en nuestro país y de la serie de capturas ya sea por orden judicial o en flagrancia que se han presentado por este hecho delictivo el presente trabajo de investigación ampliar más a fondo desde la perspectiva constitucional si se cumplen todas las garantías legales, jurisprudenciales, doctrinales y en especial constitucionales cuando el juez de control de garantías imparte legalidad o ilegalidad a la captura, en el entendido de que en el presente trabajo de investigación lo que se busca es que mediante el análisis y estudio constitucional que se realizara en este trabajo lo que se quiere es comprender de manera específica y general el rol que desempeña el juez de control de garantías para saber si establecer de manera correcta si se realizó la captura de forma debida sin haberse vulnerado los derechos fundamentales o garantías constitucionales de la persona por parte del funcionario competente o el agente de policía que la realice y posteriormente realizarse la imputación de los cargos los cuales se le acusan y si es el caso dictar medida de aseguramiento, según lo establecido procesalmente, para que tanto la víctima como el sindicado, tenga el conocimiento exacto sobre cuál es su situación jurídica, como va a ser llevado el caso y mantenerlos en constante conocimiento del proceso en el que se encuentran vinculados. Por lo cual nace la necesidad de proceder a estudiar a fondo todo el compendio de garantías constitucionales que giran en torno a la legalización de captura por el delito de violencia intrafamiliar en Colombia.

Objetivo General

Determinar el marco constitucional de la legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar en Colombia.

Objetivos específicos

1. Indagar sobre el conjunto de garantías constitucionales y legales de la legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar.
2. Estudiar la aplicación de las garantías constitucionales en la legalización de



captura en el delito de violencia intrafamiliar en Colombia.

3. Analizar la consolidación el fenómeno del delito de violencia intrafamiliar en Colombia.

Marco Referencial.

Estado del arte

Legalización

“Acción de legalizar: procedimiento por el cual un funcionario público certifica el actuar en un procedimiento legal” (López, 2008)

Violencia intrafamiliar

Entendiendo primero el contexto de lo que se entiende por legalidad pasamos a estudiar el concepto de violencia intrafamiliar es así que establecemos que la violencia familiar como lo asegura Gonzales que expresa que la violencia intrafamiliar “también ha sido un concepto bastante controvertido, dado que ha tenido que enfrentarse constantemente a los fenómenos de aceptación por normas y valores sociales, que varían de país, en país, de cultura en cultura, entre tradiciones y otros aspectos los cuales dificultan tanto un concepto claro como los límites permisibles y los inaceptables de violencia intrafamiliar (Gonzales, 2001). O como también lo asegura Sierra “entiende como violencia intrafamiliar a todas las distintas manifestaciones de maltrato el cual se puede desarrollar de manera física, verbal, psicológica o económica, que se dan dentro del núcleo familiar ya sea que tengan vínculos naturales o civiles” (Sierra et al., 2014). La cual es entendida para Valencia también como “un proceso en el que participan múltiples actores, se construye colectivamente en el tiempo y que tiene sus propios factores de reproducción” (Valencia, 2002) dando a entender de una manera práctica esta definición que la violencia intrafamiliar tiene una serie de etapas a través del tiempo y que dicha violencia no se da de una manera instantánea sino que se va desplegando y apuntalando con el tiempo, estableciendo que la violencia intrafamiliar puede iniciar con agresiones verbales o psicológicas y hasta económicas, y terminar con la agresión física que es la parte final y grave de dicho



comportamiento violento dentro del núcleo familiar.

La violencia intrafamiliar desde la ley penal

El delito de violencia intrafamiliar está tipificado en Colombia en la Ley 599 del año 2000 que se expide el Código Penal Colombiano que en su artículo 229 establece:

“Artículo 229. Violencia intrafamiliar: El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad.

Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo. (Congreso de la república de Colombia, 2000)

Cabe resaltar que el anterior artículo citado de manera textual anteriormente sufrió una modificación que fue realizada a través de la “Ley 1959 del 20 de Junio de 2019 Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la ley 599 de 2000 y la ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar”, estableciendo dicha modificación legislativa en que “la disposición establecía que quien maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de 4 a 8 años.”

Con la modificación prevista en la Ley 1959, establece la revista *Ámbito Jurídico* que “se prevé que en dicha pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las



conductas descritas contra: Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado; el padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor; quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta; Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad” (Ámbito Jurídico, 2019).

En base a los anteriores pronunciamientos legales, podemos establecer el marco legal por el cual se desarrolla la legalización de captura cuando se tipifica el delito de violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico colombiano bajo la ley 599 del año 2000 y con la nueva entrada en vigencia de la modificación mediante la ley 1959 del año 2019.

Marco teórico

Con el presente análisis a realizar de los diferentes de las diferentes posturas lo que comprende a posturas legales, jurisprudenciales, doctrinales de diferentes autores podemos tener en cuenta que en la investigación realizada en el presente trabajo de investigación, se establece primeramente que propiamente dicho en este estudio lo que se busca es la delimitación de todo el conjunto de garantías constitucionales que brinda el legislador para atender la legalización de captura cuando se da la concurrencia del delito de violencia intrafamiliar. De acuerdo a lo expuesto anteriormente encontramos los principios y garantías fundamentales en razón a nuestra constitución deben ser cumplidos por el Juez en el desarrollo del proceso donde declare la legalidad o ilegalidad de la captura con base a los ítems constitucionales propuestos como garantías constitucionales, estableciendo de igual manera que en el sistema penal acusatorio también se destacan los principios como la oportunidad, la intermediación, lealtad, libertad, presunción de inocencia, contradicción, concentración, publicidad, juez natural, doble instancia, cosa juzgada, los cuales conforman ese conjunto de garantías constitucionales que se deben cumplir entorno a la legalización de captura. Por lo cual para entender el desarrollo teórico del presente trabajo de investigación lo hemos delimitado de la siguiente manera:



Garantías constitucionales entorno a la legalización de captura desde la constitución.

De manera inicial debemos establecer que el cumplimiento de las garantías Constitucionales entorno a la legalización de captura está en cabeza del juez de control de garantías, ya que este es el garante principal de los derechos fundamentales, ya que este debe ir más allá del cumplimiento de una privación de libertad o de la legalidad del hecho fundado que permitió la captura del indiciado en este caso el presente delito de violencia intrafamiliar. Es así que dicho control de las garantías constitucionales se presenta cuando en dicha acción se realizada mediante una audiencia preliminar ante juez de control de garantías como legalización de captura por el mencionado delito, donde este juez establece la legalidad o ilegalidad y hace constatar el cumplimiento de los requisitos, garantías constitucionales y legales, salvaguardando los derechos humanos del indiciado independientemente de su actuar delictivo; es así que vemos que este juez se encomendara con la misión constitucional de dar un buen uso a los derechos que protegen a las personas, entre estos derechos destacamos el derecho a la dignidad humana el cual es un derecho fundante de nuestra constitución y es un derecho primordial protegido por la constitución política de Colombia y el bloque de constitucionalidad. Es así que la Constitución Política de Colombia los considera a estos derechos como derechos inalienables de la persona en su artículo 5 y derechos inherentes a la persona humana en su artículo 94 entendiéndose así el conjunto de garantías constitucionales con las que cuenta el juez de control de garantías al momento de la legalización de captura por el delito de violencia intrafamiliar. Es en esta audiencia debe que el otro sujeto procesal importante como lo es el fiscal que solicitó la captura presentar los elementos materiales probatorios, presentar todo el conjunto de evidencias físicas o información legalmente obtenida en los cuales fundamenta su petición bajo el estricto cumplimiento del control de garantías, por lo cual es fundamental que por los medios presentados por la fiscalía indique cual es la presunta participación en la concurrencia del actuar delictivo en el presente delito de violencia intrafamiliar.

Lo anteriormente explicado lo giramos entorno a las garantías, pero debemos saber en sí en que consiste la legalización de captura y esta es entendida como "la pérdida del Derecho a la



libertad en el transcurso de una causa penal, es la máxima demostración de poder que asienta el Estado, pero de igual manera la fase más problemática, pues estamos hablando de la limitación de un derecho muy preciado como es la libertad. Es así, que la norma procedimental penal colombiana trae consignado cual es el plazo para legitimar una detención” (Otero, S.f.). Además, esta legalización se debe basar sobre una legalidad constitucional principio en el cual lo conocemos desde el “derecho constitucional principio mediante el cual las autoridades deben observar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos” (Sierra, 2001).

El delito de violencia intra familiar en Colombia

Para comenzar a definir lo que entendemos por violencia intrafamiliar en Colombia debemos tener en cuenta que este delito tiene un criterio objetivo el cual jurisprudencialmente se ha analizado desde la arista de que en que este “punible de violencia intrafamiliar atenta contra la vida, la dignidad humana, así como contra la institución familiar, como núcleo y eje fundamental de la sociedad” (Fajardo, 2020), entendiendo este elemento de la violencia intrafamiliar podemos establecer que en Colombia y as con la entrada en vigencia del covid-19, el cual puso a concurrir a toda la familia en el hogar por un lapso de tiempo largo, lo cual en muchos hogares incremento la conducta punible de la familia, es en ese orden de ideas la revista ámbito jurídico establecido que existen diferentes instrumentos que sancionan la violencia intrafamiliar como la Ley 294 de 1996 que la define como: “todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar ” y es así que se han sentado una serie de precedentes doctrinales como jurisprudenciales entorno a la figura de la violencia intrafamiliar en Colombia, la Corte Constitucional de Colombia establece una serie de características entorno al delito contenido en el código penal colombiano en las cuales establece según escobar que:

“El legislador, dentro de su libertad de configuración, ha decidido estructurar un tipo penal orientado a sancionar, cuando ocurren en el ámbito familiar, conductas de violencia física



o psicológica que no tienen la entidad necesaria como para integrarse en los tipos que, de manera general, protegen bienes como la vida, la integridad personal, la libertad, la integridad y la formación sexuales, o la autonomía personal, y de acuerdo con su tenor literal, las medidas previstas en las normas acusadas se desenvuelven en el ámbito de la protección integral a la familia, por cuanto lo que se pretende prevenir, es la violencia que de manera especial puede producirse entre quienes, de manera permanente, comparten el lugar de residencia o entre quienes, de manera quizá paradójica, se encuentran más expuestos a manifestaciones de violencia en razón de la relación de confianza que mantienen con otra persona, relación que, tratándose de parejas, surge del hecho de compartir un proyecto de vida en común, situación que también se presenta en el ámbito de las parejas homosexuales, da lugar a un déficit de protección porque ignora una realidad que, para los supuestos previstos por el legislador, puede aspirar a un nivel equivalente de protección al que se brinda a los integrantes de la familia” (Escobar, 2009).

Es así que como terminación de este segundo ítem que conforma el presente marco teórico podemos establecer que ante la alta concurrencia del delito en estudio podemos establecer que las consecuencias y resultados entorno al fenómeno de la violencia intrafamiliar en Colombia pueden terminar en agresiones ya sea contra la mujer o el hombre dentro del hogar los cuales pueden producir daños en la salud, consecuencias fatales como el homicidio, lesiones graves a todos los integrantes del grupo de la familia, separación del hogar y demás consecuencias perjudiciales que giran en torno al núcleo esencial de la sociedad como lo es la familia, es así que esta se ha convertido en una problemática social latente que se vive a diario entendiendo que en Colombia paso la violencia intrafamiliar de ser una problemática social, a convertirse en una problemática jurídica jurídico constitucional, ya que se entra en la controversia su cuando no se aprende al indiciado en el delito de violencia intrafamiliar en la audiencia de legalización de captura por el delito de violencia intrafamiliar en la audiencia de legalización de captura por no reunir los requisitos y garantías constitucionales esta captura se declara ilegal por no estar acorde a la constitución, dando a entender al ciudadano del común que no hay una justicia eficaz para proteger al sujeto pasivo en el mencionado delito o si estas garantías constitucionales giran en torno a la protección del sujeto activo en el delito que



estudiamos en el presente trabajo de investigación, es así que para resolver la controversia en mención abordaremos el siguiente tema.

Se cumplen las garantías constitucionales cuando se presentan legalizaciones de captura en el delito de violencia intrafamiliar en Colombia.

Para empezar a dilucidar la aplicación de las garantías constitucionales de la legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar debemos establecer de primera medida que este delito está tipificado en el Código Penal en el artículo 229 y el control procedimental de la legalización de captura tiene su fundamento legal en el artículo 297 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, teniendo como sujeto activo el agresor o la agresora y como sujeto pasivo la víctima dentro del núcleo familiar. Ya establecidos estos parámetros legales y doctrinales que conforman un conjunto para determinar si se cumplen o las garantías constitucionales entorno a la legalización de captura, estableciendo así que el control de las garantías constitucionales entorno a la legalización de captura en el delito base de estudio, se da en varias fases y dicho control está en cabeza del juez de control de garantías, teniendo este como rol principal el juez de control de garantías frente al sistema penal acusatorio es el de ser garantista de los derechos fundamentales, es ir más allá del cumplimiento de una privación de libertad o la legalidad del delito de violencia intrafamiliar el cual dio lugar a la aprehensión del indiciado, es buscar que el indiciado sea tratado como ser humano evitando la vulneración de sus derechos como el de la dignidad humana, derecho que en gran parte de las actuaciones es vulnerado y más cuando el sujeto activo es capturado en flagrancia, teniendo en cuenta que la captura puede ser realizada por un particular o por un funcionario de la fuerza pública. Es en ese orden de ideas y para continuar con el desarrollo teórico del tema es necesario realizar énfasis sobre la captura tema desarrollado en el artículo 297 del CPP en atención al delito consagrado en el artículo 229 del C.P. lo que buscamos es entender que los alcances del control y aplicación de las garantías constitucionales sobre la captura por parte del Juez de control de garantías en el caso de la captura en flagrancia se debe controlar la ocurrencia de la aprehensión material en las situaciones expresamente prevista en el artículo 301 del CPP. Estas situaciones o condiciones deben ser analizadas para establecer la flagrancia. De la misma forma, se debe verificar el



cumplimiento de la obligación de informar los derechos del capturado de manera coetánea a la captura, el buen tratamiento y los términos para poner a disposición el capturado, tanto a la Fiscalía como al Juez de Control de Garantías, lo que nos da también a entender que encontramos que la Corte Constitucional defiende los derechos de manera individual iniciando desde el principio fundante de la dignidad humana, ligados por tanto a dicha persona y con carácter universal. Es así que la Constitución colombiana los considera a estos derechos como “derechos inalienables de la persona” en su artículo 5 y derechos “inherentes a la persona humana” en su artículo 94. La captura en flagrancia se da en aquellas situaciones donde la persona es sorprendida y capturada en el momento de cometer el ilícito de la violencia intrafamiliar o por orden de un juez luego de una investigación preliminar. Estableciendo así el modo procedimental donde si se garantizan las garantías constitucionales entorno a la legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar en Colombia.

Marco Jurídico.

Constitución Política de Colombia

“ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

“ARTICULO 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se



aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

“ARTICULO 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

“ARTICULO 32. El delincuente sorprendido en flagrancia podrá ser aprehendido y llevado ante el juez por cualquier persona” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

“ARTICULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

“ARTICULO 94. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Código Penal Colombiano-Ley 599 del año 2000.

“ARTICULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1959 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga



sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad.

Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo” (Congreso de la república de Colombia, 2000)

Código de procedimiento penal- ley 906 de 2004

“CAPTURACIÓN ARTÍCULO 297. REQUISITOS GENERALES. <Artículo modificado por el artículo 19 de la Ley 1142 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Para la captura se requerirá orden escrita proferida por un juez de control de garantías con las formalidades legales y por motivos razonablemente fundados, de acuerdo con el artículo 221, para inferir que aquel contra quien se pide librarla es autor o partícipe del delito que se investiga, según petición hecha por el respectivo fiscal.

Capturada la persona será puesta a disposición de un juez de control de garantías en el plazo máximo de treinta y seis (36) horas para que efectúe la audiencia de control de legalidad, ordene la cancelación de la orden de captura y disponga lo pertinente con relación al aprehendido.

PARÁGRAFO. Salvo los casos de captura en flagrancia, o de la captura excepcional dispuesta por la fiscalía general de la Nación, con arreglo a lo establecido en este código, el indiciado, imputado o acusado no podrá ser privado de su libertad ni restringido en ella, sin previa orden emanada del juez de control de garantías.” (Congreso de la república de Colombia, 2004).

Ley 1959 del 20 de junio de 2019, Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la ley 599 de 2000 y la ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia



intrafamiliar.

Directiva 0001 del 16 de marzo de 2021, Por medio de la cual se establecen directrices generales para el acceso a la justicia, la recepción de denuncias, judicialización y persecución del delito de violencia intrafamiliar.

Estrategia metodológica.

Enfoque de la investigación.

El enfoque que vamos a utilizar en el presente trabajo de investigación es un enfoque cualitativo de investigación jurídica en el entendido que vamos a realizar un análisis de posturas legales, jurisprudenciales y doctrinales.

Tipo de investigación.

En el presente trabajo de investigación, el tipo de investigación que vamos a tratar es el de investigación teórico de tipo analítico ya que vamos a analizar teorías legales, procesales y constitucionales entorno a la figura de la legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar.

Método de investigación.

El método de investigación propuesto en el presente trabajo de investigación es el método descriptivo ya que nos vamos a enfocar en dar respuesta a la pregunta de investigación planteada la cual es saber si ¿Cómo se determinan las garantías constitucionales en la legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar en Colombia?

HALLAZGOS/ RESULTADOS

El primer hallazgo que encontramos es que se indago sobre el conjunto de garantías constitucionales y legales de la legalización de captura, el cual nos ayudó a resolver mediante la ley, la doctrina y la jurisprudencia a resolver y edificar el problema de investigación planteado.



Se estudio el delito de violencia intrafamiliar en Colombia y todos los fenómenos legales entorno a esta problemática social en Colombia para así entender la tipificación de este delito para luego pasar a responder la pregunta de investigación de manera concreta.

Se analizo la aplicación de las garantías constitucionales en la legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar en Colombia desde el ámbito procedimental en cabeza del juez de control de garantías, encontrando que si se aplican las garantías constitucionales en la legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar principalmente en atención al principio de la dignidad humana y que dicha aplicación de las garantías constitucionales está en cabeza del juez de control de garantías y que se debe mirar en conjunto todas estas garantías desde la óptica de la aplicación constitucional y la primacía de la Constitución como norma de normas para así garantizar las garantías constitucionales del capturado cuando se presenta la tipificación del delito de violencia intrafamiliar y su posterior captura.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Luego de haber respondido la pregunta de investigación planteada en el presente trabajo de investigación la cual se respondió de manera afirmativa podemos establecer que el juez de control de garantías es un proveedor de los derechos humanos, siendo este quien garantiza al capturado el respeto y su dignidad al momento de la captura en flagrancia o por orden judicial por el delito de violencia familiar. Estableciendo primero de que no siempre la captura se dé clara ilegal, cuando existen violaciones a los derechos humanos y el juez observa estas desviaciones legales la captura se decreta ilegal, en este sentido se podría hablar de la fuerza proporcional, un ya que todas estas garantías constitucionales en atención al principio fundante de la constitución se evidencian si se vulneran los derechos de todas las personas como es uno de ellos la dignidad humana que se encuentra contemplado en el artículo primero de la Constitución Política de Colombia de 1991. El juez es el garante y responsable de inspeccionar las actuaciones de la policía judicial y la fiscalía, ya que se pueden ver afectados los derechos de las personas que se encuentran investigadas o a inicio de llevar una investigación en su contra, todo de acuerdo a las normas legales establecidas. Esto corresponde a una función primordial y es la de garantizar los derechos que se vean envueltos en el desarrollo del proceso de violencia



intrafamiliar parámetros que se estudiaron y se comprobaron que si se aplican dentro del ámbito constitucional del derecho penal colombiano.

Concluyendo por último que la aplicación de las garantías constitucionales de la legalización de captura se ve reflejada y evidenciada cuando se da aplicación constitucional legal a los derechos que tiene el capturado en los que se evidencia que se le debe dar un claro énfasis en el porque se le esta capturando, junto con la autoridad judicial que lo decreta en los casos de órdenes de captura, también el derecho que tiene de llamar a una persona, el derecho que tiene de un abogado y el derecho a guardar silencio, dichas prerrogativas legales que se verán verificadas y consolidadas por el juez de control de garantías que es el que en ultimas le da una aplicación constitucional de la legalización de captura en los delitos de violencia intrafamiliar en nuestro ordenamiento jurídico colombiano.

Fuentes e instrumentos de recolección de la información

En el presente trabajo de investigación como fuentes primarias escogimos las legales en cuestión de la constitución política de Colombia, del código penal y el código de procedimiento penal, para saber a fondo cada una de las aplicaciones jurídicas en el procedimiento de legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar, como fuentes secundarias se escogió la doctrina y la jurisprudencia para evidenciar las posturas de doctrinantes y de los jueces para la aplicación en el contexto de las garantías constitucionales de la legalización de captura en el delito de violencia intrafamiliar. haciendo un consolidado que se tomaron como fuentes de investigación la ley, la doctrina y la jurisprudencia.

DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES

Referencias

Bibliográficas

Corte Constitucional de Colombia, Magistrada Ponente Diana Fajardo Rivera, Sentencia T-387 del 3 de septiembre de 2020, Bogotá, Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-387->



20.htm

Sierra G. J. (2001). Diccionario Jurídico Ajustado a la Legislación Colombiana. Librería Jurídica Sánchez R. LTDA, Tercera Edición. Pág. 244, Medellín-Colombia.

Corte Constitucional DE Colombia, Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil, Sentencia C-029 del 29 de enero 2009, Bogotá Colombia.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-029-09.htm>

Asamblea Nacional Constituyente, Por la cal se sanciona y se promulga la Constitución Política de Colombia de 1991, Bogotá Colombia,
https://www.senado.gov.co/images/Archivospdf/elsenado/Normatividad/constitucion_politica.pdf

Congreso de la República de Colombia, Ley 599 del 24 de Julio del año 2000, Por la cual se expide el Código Penal, Bogotá Colombia
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Congreso de la República, Ley 906 de agosto 31 de 2004, por la cual se expide el código de procedimiento penal, Bogotá Colombia,
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004_pr007.html#297

Congreso de la República, Ley 1959 del 20 de junio de 2019, Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la ley 599 de 2000 y la ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar, Bogotá Colombia,
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201959%20DEL%2020%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf>

Fiscalía general de la Nación, Directiva 0001 del 16 de marzo de 2021, Por medio de la cual se establecen directrices generales para el acceso a



	<p>la justicia, la recepción de denuncias, judicialización y persecución del delito de violencia intrafamiliar.</p> <ul style="list-style-type: none">• Sierra G. J. (2001). Diccionario Jurídico Ajustado a la Legislación Colombiana. Librería Jurídica Sánchez R. LTDA, Tercera Edición. Pág. 187, Medellín-Colombia.• Valencia, H. (2002). Manual Apoyo a la gestión para el desarrollo.• Eduardo López Betancourt, Glosario Jurídico Procesal Penal, Iure Editores México D.F. febrero de 2008, Pág. 54.	
Webgrafía	<p>https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-029-09.htm</p> <p>https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-387-20.htm</p> <p>https://www.senado.gov.co/images/Archivospdf/elsenado/Normatividad/constitucion_politica.pdf</p> <p>http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html</p> <p>http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004_pr007.html#297</p> <p>https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201959%20DEL%2020%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf</p> <p>https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2021-DIRECTIVA-0001-DIRECTRICES-VIOLENCIA-INTRAFAMILIAR.pdf</p> <p>https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/conozca-la-ley-que-modifica-y-adiciona-el-delito-de-violencia-intrafamiliar</p>	